

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CEMENTO VALLENATO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

Entre los suscritos: **LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.037.944 expedida en San Juan del Cesar, quien obra como Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**, que en adelante se denominará **EL INFOTEP**, por una parte y por la otra, el sr. **JORGE OCTAVIO ECHEVERRI LLANO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.091.885 de Pereira- Risaralda representante legal de **CEMENTOS Y CALIZAS LA PAZ S.A**, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, se celebra el presente Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones y las características que regirán la realización de **PASANTÍAS Y TRABAJOS DE GRADO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DEL INFOTEP**, en **LA EMPRESA**. **SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-** A petición de **LA EMPRESA**, **EL INFOTEP**, preseleccionará los candidatos de acuerdo con los requisitos exigidos por **LA EMPRESA** y enviará las hojas de vida a la misma de acuerdo a la disponibilidad del **INFOTEP**, **LA EMPRESA** seleccionará los candidatos de acuerdo con su criterio e informará al **INFOTEP**, a través de su representante, el nombre o nombres de los estudiantes seleccionados, fechas de iniciación y terminación y nombre del supervisor. **TERCERA: COMPROMISOS DEL INFOTEP.-** **EL INFOTEP** se compromete a: 1. Estudiar, conceptuar y aprobar las propuestas de proyectos de trabajos de grado- modalidad pasantías y seleccionar en coordinación con **LA EMPRESA** al(os) estudiante(s), de acuerdo con el procedimiento y-los términos académicos específicos para tal fin y los criterios que determine **LA EMPRESA**. Únicamente serán aprobados aquellos proyectos que, a juicio del Comité Asesor de la respectiva Carrera, reúnan los requisitos correspondientes. 2. Asignar un Director del proyecto. 3. Ofrecer al o los estudiante(s) los beneficios que según su calidad establece el Reglamento Estudiantil, durante el desarrollo del proyecto, así como el seguro estudiantil. 4. Informar a **LA EMPRESA** las fechas de reuniones a las que debe asistir el o los practicante(s) en **EL INFOTEP**. Enviar los formatos para la evaluación del o los practicante(s) y, una vez al semestre, enviar a **LA EMPRESA** el o los formatos de evaluación para su diligenciamiento. 5. Atender las sugerencias que haga **LA EMPRESA** tendientes a mejorar el Programa de Prácticas. **CUARTA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA.** **LA EMPRESA** se compromete a: 1. Permitir el acceso del o los estudiante(s) a las instalaciones en horas laborables y suministrar todas las facilidades requeridas para cumplir con las labores asignadas y aprobadas en el proyecto de pasantía, sin que esto genere dependencia o relación laboral alguna entre el o los practicante(s) y **LA EMPRESA**. 2. En coordinación con **EL INFOTEP**, seleccionar al o los estudiante(s), teniendo en cuenta los criterios



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL
NIT: 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

48

[Handwritten signature]

previamente establecidos y los términos académicos para tal fin. 3. Designar un Director Asociado del proyecto de pasantía, cuyos conocimientos y experiencia respalden su calidad para el desarrollo de esta función. 4. Realizar al o los practicante(s), las evaluaciones. 5. Expedir la o las certificación(es) de cumplimiento de la(s) práctica(s) al o los estudiante(s) cuando a ello hubiere lugar. 6. Proporcionar al o los practicante(s) la dotación e instrucciones de seguridad industrial necesaria para evitar accidentes y enfermedades en su sitio de práctica, de acuerdo con las consideraciones de LA EMPRESA. **PARÁGRAFO:** LA EMPRESA, no se hace responsable civilmente por los daños o perjuicios, incluida la integridad personal, que pueda(n) sufrir el(os) pasante durante su práctica en LA EMPRESA, por ejemplo, entre otros, los que surjan de la culpa o negligencia de la propia víctima, de hechos o actos de terceros y de hechos o actos de la naturaleza. Por lo tanto, LA EMPRESA se limitará, por mera liberalidad, a correr con los gastos de afiliación del pasante a una EPS y a la ARL, ésta última escogida por LA EMPRESA, durante el tiempo de vigencia de la práctica o pasantía; sin perjuicio de que EL INFOTEP, pueda o tenga cubiertos a sus estudiantes en práctica con algún tipo de seguro médico y/o de vida estudiantil o similar. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL PASANTE:** 1. Cumplir con los reglamentos y normas del INFOTEP, y de LA EMPRESA. 2. Atender u obedecer obligatoriamente las recomendaciones, políticas, normas y regulaciones, entre otras, en materia de seguridad industrial, salud ocupacional, medio ambiente, alcohol y drogas y demás que existieren en LA EMPRESA. 3. Realizar la práctica dentro de los horarios, turnos y demás condiciones operativas que tenga o determine LA EMPRESA. 4. Responder por los daños o perjuicios causados a dependientes, bienes o contratistas de LA EMPRESA, que sean imputables a culpa o negligencia del pasante. 5. Manejar la información y documentos de LA EMPRESA guardando, sin excepción, la absoluta reserva. 6. No retirar de LA EMPRESA documento alguno sin expresa autorización escrita de LA EMPRESA. **SEXTA: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.** Siempre y cuando la información no sea reservada a juicio de LA EMPRESA y EL INFOTEP, podrá publicar previa autorización escrita de LA EMPRESA, los resultados que se obtengan de la pasantía en LA EMPRESA, dando crédito de autoría al o los practicante(s) y el reconocimiento a LA EMPRESA. **SÉPTIMA: DURACIÓN.** La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo. El Acuerdo se prorrogará automáticamente por un tiempo igual al inicialmente pactado, salvo que alguna de las partes decida no prorrogarlo y así lo informe con la debida antelación de por lo menos un (1) mes. En este caso la terminación del convenio se producirá una vez hayan finalizado la totalidad de las prácticas vigentes, salvo que a juicio de LA EMPRESA se le generen perjuicios de cualquier índole con la continuación de las mismas. **OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR:** Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del convenio y en virtud del mismo será regulada conforme a la ley de derechos de autor. **PARÁGRAFO:**



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar - La Guajira Colombia

42
J. J. J.

Todo desarrollo, invención o tecnología en ejecución del convenio y en virtud del mismo, será de propiedad exclusiva de LA EMPRESA. **NOVENA: MODALIDAD DE**

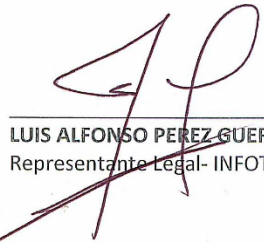
VINCULACION. - Este convenio no implica relación laboral alguna de la LA EMPRESA con los estudiantes, LA EMPRESA no asumirá responsabilidad alguna por hechos derivados de accidentes de trabajo, de enfermedad profesional, pago de prestaciones laborales y otros de similar naturaleza, de acuerdo con el artículo 7 del numeral 1 del Decreto 933 de 2003) que reglamentó la ley 789 de 2002. En todo caso cualquier pago que por mera liberalidad haga LA EMPRESA al (los) estudiante(s) no será considerado salario. **DÉCIMA: GRATUIDAD DEL SERVICIO.** - De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior, se entiende que la labor de los estudiantes no tendrá ningún tipo de remuneración como salarios, primas y demás prestaciones laborales, sin embargo, LA EMPRESA podrá dar apoyo de sostenimiento, sin que esto constituya salario para efecto alguno. **DÉCIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN DE PASANTÍAS:** Cuando un estudiante estando en ejercicio de las pasantías incurra en una falta que pueda ocasionar sanción disciplinaria de acuerdo con los reglamentos de LA EMPRESA, ésta comunicará por escrito la falta al INFOTEP y solicitará la suspensión de la pasantía; por su parte EL INFOTEP, evaluará la anomalía y establecerá las sanciones del caso. **DÉCIMO SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en este Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de EL INFOTEP y de LA EMPRESA, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervienen en el mismo. **DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio se termina por: 1. Vencimiento del plazo de duración, cuando por lo menos una de las partes haya informado a la otra sobre el deseo de no prorrogar el convenio. 2. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Acuerdo. 3. Causales de fuerza mayor. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. En este caso, si existen proyectos en curso o en ejecución la terminación del Acuerdo entre las partes se producirá una vez finalicen las prácticas, salvo que se generen perjuicios a LA EMPRESA con la continuación de la práctica. 5. Por incumplimiento grave del pasante de las normas, políticas y recomendaciones de LA EMPRESA, de los deberes u obligaciones adquiridos por el estudiante en virtud de este convenio, que a juicio de LA EMPRESA y EL INFOTEP, amerite la cesación inmediata de la práctica respectiva. 6. Por decisión unilateral cuando una de las partes lo considere conveniente, mediante comunicación escrita a la otra con un (1) mes de anticipación. **DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** Este Convenio se perfecciona con la suscripción por los intervinientes.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar - La Guajira Colombia



En constancia se firma en la Ciudad de La Paz- Cesar a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2018.


LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Representante Legal- INFOTEP


JORGE OCTAVIO ECHEVERRI LLANO
Representante Legal
Cementos y Calizas de la Paz S.A



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia